



UNIVERSIDAD DE
GUADALAJARA
Red Universitaria e Institución Benemérita de Jalisco

SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

H. Consejo Universitario de
Educación Media Superior

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR P R E S E N T E

COMISIONES PERMANENTES DE EDUCACIÓN y NORMATIVIDAD DICTAMEN No. 01/06/2025

A estas Comisiones Permanentes de Educación y de Normatividad ha sido turnado por el Director General la propuesta para **modificar el artículo 87 del Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior**, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción VIII establece que el Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la federación, las entidades federativas y los municipios.
2. Que la Ley General de Educación, en el artículo 35, fracción I, determina que la educación que se imparta en el sistema educativo nacional se organizará en tipos, niveles, modalidades y opciones educativas. Dentro de los tipos los clasifica en: educación básica, media superior y superior.
3. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
4. Que la educación media superior se ubica en el nivel intermedio del Sistema Educativo Nacional, en el cual coexisten tres tipos de programas: a) El Bachillerato General, cuyo propósito principal es preparar a los alumnos para ingresar a instituciones de educación superior; b). el profesional técnico, que proporciona una formación para el trabajo, y c). el bivalente o bachillerato tecnológico, que es una combinación de ambas.



5. Que entre las políticas educativas más importantes promovidas por la Secretaría de Educación Pública (SEP) durante el 2007-2008, fue la de contar con un Marco Curricular Común (MCC) y un Sistema Nacional de Bachillerato (SNB); posteriormente, también, un Padrón de Calidad del Sistema Nacional de Educación Media Superior -PC SiNEMS-), lo que generó acuerdos a nivel nacional entre las instituciones educativas del nivel medio superior, entre ellas la Universidad de Guadalajara, con respecto al perfil de egresado, competencias genéricas básicas y específicas que habrían de adquirir los estudiantes a nivel nacional. Por otra parte, la SEP y la ANUIES, a través de la Red Nacional del Nivel Medio Superior Universitario (RNNMSU), llevó a cabo la conformación de la Red Integral para la Educación Media Superior (RIEMS), en tanto que la Rectoría de la Universidad de Guadalajara solicitó que los planteamientos de dichas instancias fueran consideradas, por lo que el SEMS participó en las sesiones de trabajo convocadas por la RNNMSU y por el Consejo Estatal para la Planeación y Programación de la Educación Media Superior (CEPPEMS).
6. Que, a lo largo del tiempo, los enfoques pedagógicos y las disciplinas que conforman el currículo de los programas de educación media superior, de carácter propedéutico, han experimentado transformaciones derivadas de avances en las ciencias de la educación, las necesidades sociales y los cambios en el contexto global. Esta evolución ha requerido que la estructura departamental de la educación media superior en la Universidad de Guadalajara se adapte para garantizar la pertinencia y calidad de la enseñanza.
7. Que la Universidad de Guadalajara, y en específico el Sistema de Educación Media Superior (SEMS) han adoptado diversos modelos educativos a lo largo de su historia para responder a las necesidades de los estudiantes y del entorno. Estas adaptaciones han requerido modificaciones en las estructuras departamentales para que sean acordes con las correspondientes perspectivas curriculares y pedagógicas.
8. Que la educación media superior en México está sujeta a lineamientos y reformas impulsadas por organismos nacionales e internacionales. La actual estructura del artículo 87 del Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior dificulta la alineación expedita con estas disposiciones, lo cual puede afectar la pertinencia y reconocimiento de los programas educativos. Una redacción flexible, aunque con criterios claros permitirá responder ágilmente a dichas políticas, garantizando la calidad y actualización de la oferta educativa.
9. Que la flexibilidad en la conformación de los departamentos permite distribuir de forma más eficiente la carga académica, optimizar los recursos humanos y materiales, y atender mejor las necesidades de la comunidad estudiantil y docente.



10. Que la fracción II, artículo 168 del Estatuto General, faculta a la Secretaría Académica del SEMS a impulsar los procesos de actualización disciplinar e innovación educativa, que contribuyan al mejoramiento de los planes y programas de estudios. En ese tenor, y a raíz de la implementación del nuevo plan de estudios del “Bachillerato General”, que inició operaciones en el calendario actual 2025 “A”, es que se propone hacer un ajuste a la organización departamental prevista en el artículo 87 del Estatuto Orgánico del SEMS, que a la fecha señala que los Departamentos Básicos de los Colegios Departamentales son:

- I. Departamento de Matemáticas;
- II. Departamento de Ciencias Experimentales;
- III. Departamento de Ciencias Humanísticas;
- IV. Departamento de Ciencias Histórico Sociales, y
- V. Departamento de Lengua y Literatura.

11. Que la inclusión de los nombres específicos de los departamentos en el Estatuto Orgánico del SEMS, ha generado que, con el paso del tiempo y la evolución académica, dicha normativa quede desactualizada, lo que hace necesario someterla a reformas recurrentes. Una redacción que haga referencia a criterios y lineamientos actualizables permitirá mantener vigente y funcional la estructura departamental sin que se vuelva obsoleto,

En virtud de los antecedentes antes expuestos, y tomando en consideración los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que la Universidad de Guadalajara se rige por lo dispuesto en el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la particular del Estado de Jalisco; la legislación federal y estatal aplicables; su Ley Orgánica, y las normas que de la misma deriven.



- III. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, son fines de esta Casa de Estudio la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico de Jalisco; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- IV. Que es atribución de la Universidad, según lo dispuesto por las fracciones I y III, artículo 6 de la Ley Orgánica, elaborar los estatutos y demás normas que regulen su funcionamiento, así como realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3 de la Constitución Federal.
- V. Que, acuerdo con el artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adopta el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.
- VI. Que el Sistema de Educación Media Superior es un órgano desconcentrado de la Universidad de Guadalajara, responsable de la integración de las funciones de docencia, investigación y difusión, así como de la administración de este nivel educativo, al frente del Sistema estará el H. Consejo Universitario de Educación Media Superior y la Dirección General, a la que se inscribirán las escuelas preparatorias, técnicas, politécnicas y planteles que imparten programas académicos del nivel; de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 23, fracción II de la Ley Orgánica, 18 del Estatuto General y 2 del Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior, todos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara.
- VII. Que es atribución del Consejo Universitario de Educación Media Superior, aprobar las normas en materia académica, administrativa y disciplinaria de la Universidad, para el funcionamiento del Sistema, de conformidad con la fracción I, artículo 73 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- VIII. Que el Consejo Universitario de Educación Media Superior funciona en pleno o en comisiones, y estas podrán ser permanentes o especiales, conforme lo previsto en el Artículo 160 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- IX. Que es atribución de la Comisión de Educación del Consejo Universitario de Educación Media Superior, dictaminar la creación, modificación o supresión de planes de estudio, de conformidad con lo establecido en la fracción I, artículo 10 del Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior.



- X. Que es atribución de la Comisión de Normatividad del Consejo Universitario de Educación Media Superior, proponer la modificación, adición o en su caso supresión de los ordenamientos jurídicos de aplicación obligatoria en el Sistema, tal y como lo prevé la fracción II, artículo 13 del Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior.
- XI. Que al frente del Sistema de Educación Media Superior se encuentra el Director General como representante y autoridad ejecutiva y tendrá entre otras las siguientes atribuciones: promover todo lo que tienda al mejoramiento técnico, académico, administrativo y patrimonial del Sistema de Educación Media Superior de la Universidad, así como el desarrollo de las funciones de investigación, docencia y difusión en lo que el Sistema compete; de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76, fracción III de la Ley Orgánica y 165, fracción II del Estatuto General, ambos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara.

Por lo antes expuesto y fundado, estas Comisiones Permanentes de Educación y de Normatividad tienen a bien proponer al pleno del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se propone al pleno del Consejo General Universitario la modificación del artículo 87 del Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 87. Los Departamentos Básicos de los Colegios Departamentales son:

- I. Departamento de Matemáticas;*
- II. Departamento de Comunicación;*
- III. Departamento de Ciencias Naturales;*
- IV. Departamento de Humanidades y Sociedad;*
- V. Departamento de Tecnologías, y*
- VI. Departamento de Desarrollo Integral.*



UNIVERSIDAD DE
GUADALAJARA
Red Universitaria e Institución Benemérita de Jalisco

**SISTEMA DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR**

H. Consejo Universitario de
Educación Media Superior

SEGUNDO. Remítase el presente dictamen al Consejo General Universitario para su aprobación definitiva.

TERCERO. Ejecútase el presente dictamen en los términos del último párrafo, artículo 35 de la Ley Orgánica.

Atentamente

“PIENSA Y TRABAJA”

“1995-2025, Un Siglo de Pensar y Trabajar”

Guadalajara, Jalisco, 06 de marzo de 2025

H. Consejo Universitario de Educación Media Superior

Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Normatividad

Mtro. César Antonio Barba Delgadillo
Presidente

EDUCACIÓN

NORMATIVIDAD

Mtro. José de Jesús Ramírez
Flores

Mtra. Juan Antonio Castañeda
Arellano

Mtra. Araceli Ambriz Ramos

Mtra. Cenovia Cervantes
Álvarez

Mtra. Graciela Isabet Jáuregui
Gómez

Mtra. Lorena Priscila Román
Luco

Crecia Aleida Torres González

Brayan de la Torre Gutiérrez

Dra. María del Socorro Pérez Alcalá
Secretaria Académica